

# Congreso Internacional “Condiciones y Negocios jurídicos mortis causa”

COMUNICACIÓN

## El Testamento De Las Personas Con Discapacidad

**Dr. Luis Corpas Pastor**

PSI Ayudante doctor, Área de Derecho Civil. Universidad de Málaga.

La entrada en vigor el pasado 3 de septiembre, de la LEY 8/2021 DE 2 DE JUNIO, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE núm. 132, de 3 de junio) ha supuesto una modificación sustancial del derecho de sucesiones, relativa a promover el respeto el a la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad y un impulso a su autonomía en la toma de sus propias decisiones.

En este trabajo realizamos un comentario a las trascendentes modificaciones del Código Civil introducidas por esta Ley, sobre las facilidades que el legislador da a partir de ahora a las personas con discapacidad no solo para otorgar testamento, sino para tomar decisiones sobre su sucesión y el establecimiento de disposiciones testamentarias en plena autonomía de su voluntad, introduciendo también la posibilidad de otorgar disposiciones en beneficio de ciertos parientes cuando tuvieren derecho a sucederle *ab intestato*, pese a haber tenido relación de tutela, curatela o de meros cuidadores de la persona con discapacidad.

Finalmente resaltamos la importancia que la nueva Ley concede a la figura del Notario en el aseguramiento de la voluntad fehaciente de la persona con discapacidad y hacemos mención a las posibilidades actuales tecnológicas cuya validez establece en el Código esta reforma, tales como la firma electrónica en el testamento electrónico o las peculiaridades del testamento para las personas con discapacidad visual, mediante la modificación del artículo 25 de la Ley del Notariado.